

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1985/2024

VISTO: El programa de donación de cuerpos a la ciencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual tiene por objeto la utilización de los cuerpos donados para la enseñanza, estudio y desarrollo de la medicina y otras ciencias afines, y;

CONSIDERANDO: Que la donación de cuerpos es una contribución invaluable para el avance del conocimiento médico y científico, permitiendo que estudiantes y profesionales de la salud accedan a herramientas indispensables para su formación y capacitación.

Que esta iniciativa fomenta la solidaridad y el compromiso social con el desarrollo científico, beneficiando a toda la comunidad.

Que es deber del municipio facilitar los trámites y acciones necesarias para garantizar el respeto a la voluntad de los donantes, siempre en consonancia con las posibilidades financieras del mismo y de las familias involucradas.

Que resulta indispensable establecer un marco legal que regule la adhesión del Municipio al programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, para asegurar que las donaciones se realicen en condiciones que garanticen la dignidad del donante y el cumplimiento de los requisitos legales y logísticos, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: LA Municipalidad de Freyre adhiere al Programa de Donación de Cuerpos a la Ciencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, sujetando su participación y colaboración a la disponibilidad de los recursos económicos y logísticos del Municipio.....

Artículo 2º: VOLUNTAD DEL DONANTE: EL Municipio facilitará a los vecinos interesados la inscripción en el programa de donación, así como la correcta registración de su voluntad en vida, mediante la difusión de información sobre los procedimientos y la orientación necesaria para completar los trámites.....

Artículo 3º: RESPONSABILIDAD FAMILIAR: SERÁ responsabilidad de los familiares del donante hacerse cargo de los costos que pudieran derivarse del traslado del cuerpo y cualquier otro gasto

logístico necesario para hacer efectiva la donación, conforme a las normativas y disposiciones del programa de la Facultad de Ciencias Médicas.-----

Artículo 4°: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: EL Municipio evaluará la disponibilidad de recursos económicos y logísticos necesarios para facilitar la participación en el programa, pudiendo prestar colaboración en aquellos casos en los que se cuente con los medios adecuados. En ningún caso la adhesión al programa generará una obligación financiera para el Municipio que exceda sus posibilidades presupuestarias -----

Artículo 5°: CONVENIOS: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba y otras instituciones involucradas, a fin de coordinar acciones y colaborar en la efectiva implementación del programa en el ámbito de la localidad.-----

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 205/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de Octubre de 2024.-----